

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

1109/26

USHUAIA, 19 JUN. 2026

VISTO el Expediente N° ME-E-6809-2026 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se tramita la Compra Directa N° 01/2026, referente a la contratación para el alquiler de Equipos de Generación de Energía- Centro de Distribución N° 2- Vialidad de la ciudad de Ushuaia, como así también el servicio de mantenimiento y operación de los mismos, por el periodo de tres (3) meses.

Que el Decreto Provincial N° 996/24 declaró la emergencia en el Sistema de Servicio Eléctrico en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián, la cual fue posteriormente prorrogada a través del Decreto Provincial N° 3011/25, facultándose la adopción de medidas inmediatas de mitigación destinadas a garantizar la continuidad, seguridad y confiabilidad del servicio eléctrico.

Que mediante la Resolución M. Energía N° 63/2026, se autorizó el llamado a la Compra Directa N° 01/2026, para la contratación antes mencionada, se aprobó el Formulario de Cotización y las Condiciones Generales de la Contratación.

Que, se recibió la oferta de la empresa "SULLAIR ARGENTINA S.A.", C.U.I.T. N° 30-57672171-0, respecto a los renglones N° 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08, por un valor total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS ONCE CON 20/100 CON 00/100 (USD 717.211,20).

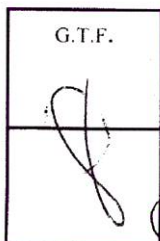
Que vista y analizada la oferta recibida, la Sra. Subsecretaria de Energía, recomendó preadjudicar los renglones N° 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 a favor de la firma "SULLAIR ARGENTINA S.A.", C.U.I.T. N° 30-57672171-0, por un valor total de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS ONCE CON 20/100 (USD 717.211,20), en virtud que la misma cumple con lo solicitado y que su precio no resulta inconveniente para el Estado Provincial.

Que asimismo, corresponde declarar desierto el renglón N° 01 por no haberse recibido ofertas.

Que ha tomado debida intervención la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el servicio jurídico del Ministerio de Energía y la Secretaría de Coordinación Legal de la Secretaría Legal de Gobierno.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto que demande la presente.

Que la presente contratación se encuadra legalmente en lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 18, inciso b) y N° 1580; en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23 y su par modificatorio N° 565/23 y N° 32/26; en las Resoluciones O.P.C. N° 17/21, N°



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

.../1/2
TES COPIA DEL ORIGINAL


Paola Soledad SANCHEZ
Departamento Despacho
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...2

18/21 y Nº 58/21 y en la Resolución M.E. Nº 1120/24.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa Nº 01/2026, referente a la contratación para el alquiler de los equipos de Generación de Energía- Centro de Distribución Nº 2- Vialidad de la ciudad de Ushuaia, como así también el servicio de mantenimiento y operación de los mismos, a favor de la empresa "SULLAIR ARGENTINA S.A.", C.U.I.T. Nº 30-57672171-0, los renglones Nº 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS ONCE CON 20/100 (USD 717.211,20), por el periodo de tres (3) meses.

ARTICULO 2º.- Declarar desierto el renglón Nº 01, por no haber recibido ofertas.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera y Despacho Zona Sur dependiente de la Secretaría Administrativa Legal del Ministerio de Energía a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que el pago deberá efectuarse en moneda nacional, debiendo realizarse al momento de efectuarse el mismo, la conversión según el tipo de cambio divisa vendedor que determine el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior a realizarse el desembolso, en conformidad con el punto 50 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante la Resolución O.P.C. Nº18/21.

ARTÍCULO 5º.- Delegar en la Sra. Ministra de Energía, la competencia para suscribir los respectivos contratos, adendas; aplicar las penalidades que resultaren pertinentes, emitir actos administrativos de otorgamiento de prorrogas, declaraciones de rescisión y, en general, cualquier otra circunstancia que hiciere a la ejecución de aquel.


ARTICULO 6º.- El gasto se encuentra imputado en la UGC MEN003, UGG010MEN, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 7º.- Notificar a la firma adjudicataria. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº **1109/26**

G.T.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Paola Soledad SANCHEZ
Departamento Despacho
D.G.D.C.y R. - S.L.G.


Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Ing. Martín Ariel MOREYRA
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Firmado Electrónicamente por
SANCHEZ PAOLA SOLEDAD
Gobierno de Tierra del Fuego

19/06/2026 14:54